

**1727-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las once horas con veintisiete minutos del once de junio de dos mil veinticinco.

**Acreditación de nombramientos en las estructuras del partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO en el cantón PARAÍSO de la provincia CARTAGO, en virtud de la renuncia de sus titulares.**

Mediante auto n° 0504-DRPP-2025 de las siete horas con veinte minutos del tres de marzo de dos mil veinticinco, este Departamento le indicó al partido político que la estructura del cantón Paraíso, provincia de Cartago, se encontraba completa.

El día veintiocho de mayo del año dos mil veinticinco, la agrupación política celebró la asamblea cantonal de Paraíso, de la provincia de Cartago, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, en dicha asamblea se propusieron los siguientes nombramientos: Marisol Madriz Siles, cédula de identidad 112410143 como presidenta propietaria y delegada territorial propietaria y Mario Alberto Rivera Sequeira, cédula de identidad 108160606, como delegado territorial propietario.

En fecha tres de junio del año dos mil veinticinco se recibe en el correo electrónico oficial del Departamento de Registro de Partidos Políticos la renuncia del señor Sergio Quirós Brenes, cédula de identidad 301810934 al partido Progreso Social Democrático, misma que fue debidamente tramitada mediante oficio DRPP-3404-2025 del diez de junio de los corrientes. En la misma fecha, entre otras, fue recibida la misiva de renuncia del señor Juan Carlos Mora Molina, portador del documento de identidad 106190590, al cargo de tesorero propietario y delegado territorial en el cantón que nos ocupa, la cual fue tramitada por esta dependencia electoral. Finalmente, el mismo día en la ventanilla única de recepción de documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, se recibió la carta original de aceptación al nombramiento en ausencia del señor Rivera Sequeira.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada de la siguiente manera:

**PROVINCIA CARTAGO**  
**CANTÓN PARAÍSO**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
304320469	MARIA CAROLINA BARRANTES MARIN	SECRETARIO PROPIETARIO
108160606	MARIO ALBERTO RIVERA SEQUEIRA	PRESIDENTE SUPLENTE
304120857	LUPITA MADRIZ SILES	SECRETARIO SUPLENTE
304080420	FABIAN MARIN SOLANO	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
115710127	GLORIANA ANDREA RODRIGUEZ MARIN	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
304320469	MARIA CAROLINA BARRANTES MARIN	TERRITORIAL PROPIETARIO
301710481	EDGAR SILES MARTINEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
304120857	LUPITA MADRIZ SILES	TERRITORIAL PROPIETARIO
<b>108160606</b>	<b>MARIO ALBERTO RIVERA SEQUEIRA</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>

**INCONSISTENCIAS:** No es posible acreditar en este acto el nombramiento de: Marisol Madriz Siles, cédula de identidad n.º 112410143 como presidenta propietaria y delegada territorial propietaria en virtud de que a la fecha no consta en el expediente de la agrupación política, la respectiva carta original de aceptación a los cargos, aunado a lo anterior, el día diez de junio del dos mil veinticinco, la agrupación política presentó ante la ventanilla única de recepción de documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, el oficio PSD-SG-2025-049 de fecha nueve de junio del año en curso, mediante el cual comunica a esta Administración la no aceptación del nombramiento realizado de la señora Marisol Madriz Siles como presidenta propietaria y delegada territorial propietaria.

En razón de lo anterior, se encuentran pendientes de designar los cargos de la presidencia y tesorería propietaria y un delegado territorial propietario, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de sexo establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Tómese en consideración que, los nombramientos acreditados regirán a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto de período, sea hasta el diecinueve de abril de dos mil veintiocho.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del *Reglamento* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/gag/wcm  
C.: Exp. n.º230-2018, partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO  
Ref., No.: 08931-2025